

RESOLUCIÓN No. 227 2015
(Diciembre 22)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IDENTIFICA LA COSTUMBRE MERCANTIL, "EN LOS
CONTRATOS DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL
SE DETERMINA EL TERMINO DE DURACIÓN DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL
CONTRATO PRÓXIMO A SUSCRIBIR"**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

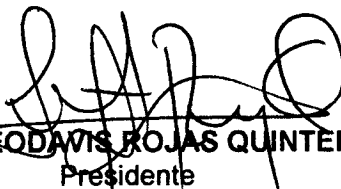
- a) Que según el artículo 86 del Código de Comercio, a la Cámara de Comercio de Valledupar, le corresponde la función de recopilar las Costumbres Mercantiles de su jurisdicción.
- b) Que de acuerdo al artículo 3º del Código de Comercio, las Costumbres Mercantiles detectadas deben cumplir con los requisitos que establece la Ley Comercial y no contrariarla.
- c) Que de acuerdo con la metodología en la recopilación e identificación de la Costumbre Mercantil, la Cámara de Comercio de Valledupar desarrolló una investigación en una serie de actividades, la identificación del grupo de estudio y las necesidades de información. En esta etapa, se recoge la base de datos de los grupos objetivo que practican la Costumbre y se selecciona una muestra representativa de la población, a la cual se le aplicó una encuesta personal.
- d) Que como norma legal, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Valledupar puede aprobar y reconocer las Costumbres Mercantiles investigadas y certificarlas cuando sea solicitado.
- e) Tomando como fundamento los anteriores considerandos, la Junta Directiva de la Cámara de comercio de Valledupar,

RESUELVE:

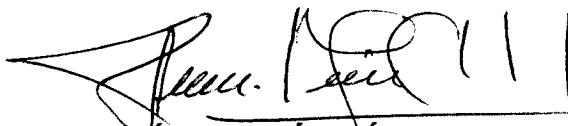
ARTICULO PRIMERO: Apruébese y reconózcase como Costumbre Mercantil "EN LOS CONTRATOS DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL SE DETERMINA EL TERMINO DE DURACIÓN DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRÓXIMO A SUSCRIBIR" cuyo estudio hace parte integral de la presente resolución.

Expedida en Valledupar a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de Dos Mil Quince (2015).

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!



LEODAVIS ROJAS QUINTERO
Presidente



JOSÉ LUIS URÓN MÁRQUEZ
Secretario